

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
ARAUQUITA-ARAUCA

Al Despacho de la señora Jueza el radicado Nro. 810654089001-2.019-00502-00, Ejecutivo para la Efectividad de la Garantia Real de Minima Cuantia junto con el escrito impetrado via correo electrónico por el apoderado de la parte actora. Sirvase proveer. Arauquita, febrero 27 de 2.024.

El secretario

SILVIO DURAN GARCIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Arauquita (Arauca), 13 MAR 2024

Visto el informe rendido por el señor secretario, seria del caso entrar a preferir decisión de fondo si no se observara dentro al presente asnto que no se ha cumplido con la ritualidad que exige el articulo 8 y 10 de la Ley 2213 de 2.022, en particular respecto al emplazamiento del demandado Jesus Eduardo Carvajal Isaza.

Cumplido lo anterior entraran las diligencias al despacho para resolver lo pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza

CARMEN ELENA SUAREZ CONTRERAS



Hoy, 14 MAR 2024 notifico por estado Nro. 013

SILVIO DURAN GARCIA
Secretario



sdg/

Carrera 3 No 3-09. 2° piso. Barrio El Centro
jprmaranquita@cendoj.ramajudicial.gov.co